

Expte. 07-05-40677.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 23 FEB 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Dra. ANDREA RITA FERNÁNDEZ (DNI 20.407.913), quien desempeñará sus servicios profesionales en las dos nuevas prestaciones de Anestesia Controlada y Anestesia General Vespertinas en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Nacional de Clínicas; atento lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2 del Decreto 1023/01, y teniendo en cuenta informado a fs. 21 por la Secretaría de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33772,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a suscribirse con la Dra. ANDREA RITA FERNÁNDEZ (DNI 20.407.913), obrante a fojas 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2006, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 21 por la Secretaría de Administración que se anexa a la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con los fondos provenientes de los Recursos Propios Autogenerados del Hospital Nacional de Clínicas.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado Dra. ANDREA RITA FERNÁNDEZ, entre el 1º de diciembre de 2005 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- La Facultad de Ciencias Médicas una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá remitir a Oficialía Mayor de este Rectorado una copia certificada del mismo para ser incorporado al registro especial de estos contratos, conforme a lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza 4/01.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 07-05-40677.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Administración.

Ae.

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

161 ✓



Universidad Nacional de Córdoba

Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

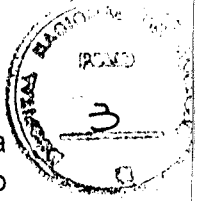
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** representada en este acto por el señor **Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON** conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° *16.11061 23/02/06* en adelante LA **UNIVERSIDAD** por una parte y la **Dra. FERNANDEZ ANDREA RITA**, DNI. N° 20.407.913, de profesión Médico Cirujano con título expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** en adelante EL **PROFESIONAL** por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: LA **UNIVERSIDAD** contrata a la Dra. **FERNANDEZ**, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en las dos nuevas prestaciones de Anestesia Controlada y Anestesia General Vespertinas en el Servicio de Cirugía Plástica del **HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS**. -----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **SIETE (7) MESES** a partir del día **1° de DICIEMBRE de 2005** finalizando en consecuencia el día 30 de JUNIO de 2006, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso al **PROFESIONAL** con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL **PROFESIONAL** deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el **HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS**.-----

CUARTA: EL **PROFESIONAL** recibirá como retribución por sus servicios la suma de **CIENTOS PESOS (\$ 100.-)** por cada anestesia controlada de **CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120.-)** y **CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-)** por cada anestesia general de **CIENTO SETENTA PESOS (\$ 170.-)** que realice, contra presentación de recibo en la Tesorería del **HOSPITAL**, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. - - - -



QUINTA: La retribución que percibirá EL PROFESIONAL queda sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 25.453 - Régimen de Equilibrio Fiscal.-----

SEXTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Obligaciones Fiscales y Previsionales: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo con numero de CUIT. N° 27-20407913-2 adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

NOVENA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

DECIMA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o

compensación alguna a favor del PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA TERCERA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades si no de fondos propios del Hospital nacional de Clínicas que Autogenera, cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación.-----

DECIMA CUARTA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

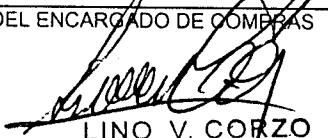
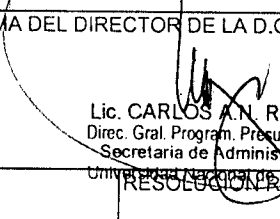
DECIMA QUINTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre S/n -Pabellón Argentina 2º Piso -Ciudad Universitaria- y EL PROFESIONAL en calle BRASIL 965 Barrio Observatorio, ambos de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil



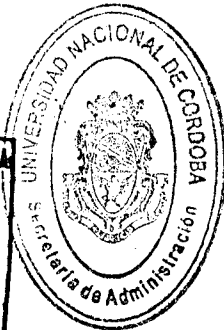
UNC	Fecha: 27/12/2005	Expediente: 07-05-40677	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Dra. Andrea Rita FERNANDEZ, quien brindará sus servicios profesionales en las dos nuevas prestaciones de Anestesia Controlada y Anestesia General Vespertinas en el Servicio de Cirujía Plástica del Hospital Nacional de Clínicas, UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Dra. Andrea Rita FERNANDEZ D.N.I.: 20.407.913 Periodo del Contrato: 01/12/2005 hasta el 30/06/2006 (7 meses) Monto Total del Contrato: LA PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios la suma de Cien Pesos (\$100.-) por cada anestesia controlada de Ciento Veinte Pesos (\$120.-) y Ciento Cincuenta Pesos (\$150.-) por cada anestesia general de Ciento Setenta Pesos (\$170.-) que realice según Cláusula CUARTA. Nota: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios Autogenerados del Hospital Nacional de Clínicas, UNC. 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se sugiere que previo a la firma de la Resolución Rectoral se de intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos según Ord. 4/01 HCS. <div style="text-align: right;">TOTAL</div>					
IMPUTACION: HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS					
FUENTE: 12	Progr. 23	Sub-progr. 12	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2005
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 2		-

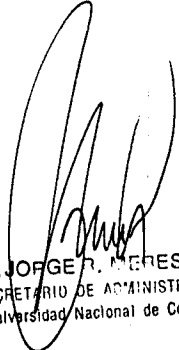
emm

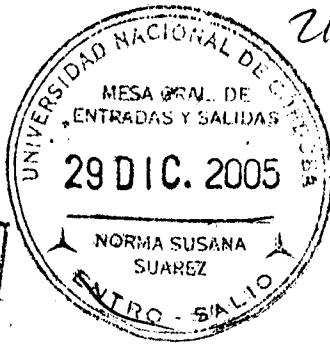
FIRMA DEL ENCARGADO DE COMPRAS  LINO V. CORZO DIRECTOR CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA D.G.C.F.  Lic. CARLOS A.N. RIVERO Direc. Gral. Program. Presupuestaria Secretaria de Administración Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR.	

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Córdoba, 28 de Diciembre de 2005
Pase a SECRETARIA GENERAL
Sirva de atenta nota.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaria de Administración
28 DIC 2005
SALIO




Lic. JORGE R. MERESHIAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Universidad Nacional de Córdoba



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RECIBIDO EN DE DOS MIL 02 FEB 2006 A LAS

